



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

4357 Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones públicas por la que se concede el reconocimiento, como distinción, por su dedicación notoria y relevante, al Servicio Público, III Edición, del personal de la Administración Regional. 18978

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4358 Decreto n.º 181/2017, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2017. 18980

4359 Decreto n.º 182/2017, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en el año 2017. 18985

4360 Decreto n.º 183/2017, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia (FASEN), destinada a financiar actuaciones de interpretación en lengua de signos española. 18990

4361 Decreto n.º 184/2017, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras. 18997

4362 Decreto n.º 185/2017, 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus Heterophyllus Subsp. Carthaginensis*)". 19006

Consejería de Presidencia y Fomento

4363 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, de fecha 25 de abril de 2017 relativa a toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias del error material del PGMO de Lorca en paraje "Casas del Calar" (Expte. 20/16 planeamiento). 19016

4364 Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, de 14 de junio de 2017, que complementa a la Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, de 5 junio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la prueba para la obtención del carné de controlador de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia. 19018

BORM

**Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

4365 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas no laborales en la Región de Murcia, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 19019

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4366 Resolución de 7 de junio de 2017 de la Dirección General de Centros Educativos por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2017-2018. 19022

4367 Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se regula, para el periodo lectivo 2017/2018, el procedimiento de admisión y matrícula en el Primer Nivel de Grado Medio de las enseñanzas de fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia). 19072

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

4368 Petición, por parte del grupo corporativo Fuertes, S.L., y la C.R. Costera Norte de Carrascoy de Alhama de Murcia, de permuta de parcelas. Expte. ASM-2/2017. 19080

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Seis de Cartagena**

4369 Guarda y custodia 500/2016. 19081

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

4370 Procedimiento ordinario 847/2013. 19083

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

4371 Guarda y custodia y alimentos de hijos menores 415/2015. 19085

4372 Juicio de faltas 538/2014. 19087

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

4373 Aprobación definitiva de la lista aspirantes admitidos, excluidos, composición del tribunal calificador y convocatoria a los aspirantes a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición del procedimiento de promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local, publicadas en el BORM núm. 182 de 6 de agosto de 2016, y cuyas modificaciones aparecen publicadas en el BORM núm. 280 de 2 de diciembre de 2016 y núm. 62 de 16 de marzo de 2017. 19089

Cartagena

4374 Extracto del acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra, de 7 de junio de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra. 19091

Las Torres de Cotillas

4375 Convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario, para constitución de bolsa de trabajo de personal Conserje-Peón Polivalente. 19092

Molina de Segura

4376 Nuevo periodo de exposición de las consideraciones o modificaciones reflejadas en los informes de los técnicos municipales (especialmente graficar la c/ Totana, inclusión del tramo del Camino "Maciascoque" con fachada a la UAI-T3, cambio de las condiciones de edificación, Estudio de Tráfico y Estudio Hidrológico). 19093

Moratalla

4377 Modificación puntual del inventario municipal de caminos, excluyendo el tramo que discurre entre el Camino de Arroyo Palacio a la altura de Casa Colmenar, hasta la actual Ctra. B.22. 19094

4378 Aprobación de los padrones correspondientes al tercer trimestre de 2016 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento. 19095

Murcia

4379 Extracto del Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta de 2 de junio de 2017 por el que se convoca la 16.ª Edición del concurso "Galardón Escuelas Verdes" y la 4.ª Edición del concurso "Huertos Escolares" 2016-2017. 19096

4380 Extracto del Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta de 2 de junio de 2017 por el que se convoca la 21.ª Edición del concurso de dibujo y redacción para escolares con la temática, turismo sostenible, bajo el lema "Enseña tu ciudad + sostenible". 19098

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

4381 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 19100

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

4357 Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones públicas por la que se concede el reconocimiento, como distinción, por su dedicación notoria y relevante, al Servicio Público, III Edición, del personal de la Administración Regional.

Por Decreto n.º 31/2015, de 13 de marzo, publicado en el BORM n.º 63 de 17 de marzo, se crea el Reconocimiento, como distinción, al personal al servicio de la Administración Regional por su dedicación, notoria y relevante, al servicio público y se regula su forma de concesión. Este fue modificado por el Decreto 1/2017, de 18 de enero, publicado en el BORM n.º 15 de 20 de enero.

Por Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Públicos, publicada en el BORM n.º 114, de 20 de mayo, se crea y regula la composición y funcionamiento de la Comisión sobre el Reconocimiento, como distinción, al personal al servicio de la Administración Regional.

Instruido el correspondiente procedimiento y, de conformidad con el mismo, el Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios ha elevado propuesta de concesión al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 31/2015, de 13 de marzo,

Dispongo:

Primero.- Conceder el Reconocimiento, como distinción, por su dedicación, notoria y relevante, al servicio público, III Edición, al personal empleado público siguiente, perteneciente a las Consejerías u Organismos que se indican, sin distinción ordinal entre ellos:

Doña M.ª Antonia Claver Valderas (Servicio Murciano de Salud).

Don José Fulgencio Contreras Gutiérrez (Servicio Murciano de Salud).

Doña Josefina García Andreu (Consejería de Empleo, Universidades y Empresa).

Don José García García (Consejería de Presidencia y Fomento).

Doña M.ª Rosario Gómez Gotor (Consejería de Educación, Juventud y Deportes).

Don José Joaquín Gutiérrez García (Consejería de Salud).

Doña M.ª José Hernández Pérez (Consejería de Presidencia y Fomento).

Doña Luisa Jimeno García (Servicio Murciano de Salud).

Don Blas Alfonso Marsilla de Pascual (Consejería de Salud).

Don José Antonio Medina Gómez (Servicio de Empleo y Formación).

Don Rafael Morales Illán (Consejo Jurídico de la Región de Murcia).

Don José Antonio Parra Ortega (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades).

Don José Peñalver García (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca).

Don Félix Peñalver Hernández (Servicio Murciano de Salud).



Don Roberto Pujol Sáez (Consejería de Educación, Juventud y Deportes).

Don Fernando Roca Guillamón (Consejería de Presidencia y Fomento).

Don Pascual Rodríguez García (Servicio Murciano de Salud).

Don José Sarabia Aráez (Consejería de Presidencia y Fomento).

Segundo.- Notificar la presente Orden al personal interesado, publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicarla al Registro General de Personal para su anotación en los correspondientes expedientes personales.

Murcia a 7 de junio de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas,
Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4358 Decreto n.º 181/2017, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A, para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2017.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la coordinación y promoción universitaria, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades o a través de Acuerdos y Convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma considera necesario fomentar la utilización por los estudiantes del transporte público regular de viajeros, con destino a los Campus universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el que diariamente se producen más de mil quinientos desplazamientos desde Murcia. La utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa a las economías familiares este gasto complementario pero necesario, que destinan a la enseñanza de sus hijos.

Con esta base, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, suscriba un Convenio con la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del transporte regular de viajeros entre Cartagena y Murcia, que permita que la Administración Regional aporte los fondos necesarios para que los estudiantes universitarios puedan beneficiarse de la utilización del transporte público en sus desplazamientos a los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena, con una reducción unitaria del billete con respecto al que los usuarios satisfacen.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria oficial del transporte entre Cartagena y Murcia, para la reducción de costes a los estudiantes universitarios en el servicio de transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena.

En este marco, las razones de interés público y social de la presente subvención son la promoción del uso del transporte público con las ventajas que esto conlleva y que repercute, a su vez, en la economía de las familias de rentas

más bajas de los alumnos universitarios que tienen que realizar, por razón de sus estudios, el desplazamiento a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Asimismo, las razones que dificultan la convocatoria pública es que la referida empresa es la concesionaria de la línea de viajeros entre Cartagena y Murcia, con más de 1.500 usuarios con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena

Por todo lo anterior, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de junio de 2017

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, por importe total de treinta y cuatro mil doscientos euros (34.200€), a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria oficial del transporte entre Cartagena y Murcia, con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena, con el fin de reducir el coste del servicio de transporte colectivo universitario y mejorar el servicio.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que existen razones de interés público y social, favoreciendo el uso del transporte público con las ventajas que esto conlleva y que repercute, a su vez, en la economía de las familias de rentas más bajas de los alumnos universitarios que tienen que realizar, por razón de sus estudios, el desplazamiento a la Universidad Politécnica de Cartagena.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, (BOE de 13 de febrero de 1986) y Orden de 27 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se autoriza la transmisión y cambio de titularidad de la mercantil Línea y Autocares, S.A. a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A, que realiza el transporte entre Cartagena y Murcia de la comunidad universitaria.

Artículo 4.- Requisito del beneficiario.

La empresa beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 34.200 euros, que se imputará al vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

El pago a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A, se realizará por una sola vez tras la firma del Convenio, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de la empresa de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, se ajustará a lo previsto en el Convenio.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, antes del 31 de marzo del año 2018.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios, fotografías etc.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Igualmente, el beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 14 de junio de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto n.º 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4359 Decreto n.º 182/2017, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en el año 2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica su Título II, Capítulo I al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

La citada Ley, en su artículo 72, expone que para alcanzar los fines señalados anteriormente, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.

Conforme a lo establecido en el Decreto 359/2009, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

Los centros privados concertados de educación especial escolarizan alumnado con necesidad de apoyo extenso y generalizado en todas las áreas en municipios de la Región de Murcia donde no hay oferta pública de este tipo de puestos escolares. La prestación de servicios complementarios igualitarios en todos los centros de educación especial sostenidos con fondos públicos es razón de interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las actuaciones objeto de financiación se corresponden con propuestas de actuación aprobadas en el procedimiento de consulta pública de los ciudadanos publicada a través del Portal de transparencia y Gobierno Abierto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que han sido incorporados en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, aprobada por la Asamblea Regional.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de junio de 2017.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinada a la realización de actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, desde los centros privados concertados de educación especial, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Las medidas específicas de atención a la diversidad y apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, a que se refiere el apartado anterior, podrán concretarse en las siguientes:

a) La realización de actuaciones como centros de recursos en sus respectivos ámbitos geográficos de actuación que pueden implicar la adquisición de equipamiento adaptado o la incorporación de personal, que permita un intercambio de experiencias y recursos para la respuesta educativa del alumnado con necesidades educativas especiales.

b) Facilitar las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros a través del apoyo con recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos y atención del alumnado en las rutas de transporte, adaptación de los medios de transporte, amortización de bienes de inversión y otros gastos derivados de los mismos, pudiendo los alumnos acceder a estos servicios en igualdad de condiciones.

c) La compensación de desigualdades en cuanto a la atención de necesidades sanitarias en el medio educativo, a través de la presencia de un profesional de enfermería en el centro, que permita responder con garantías a dichas necesidades de carácter sanitario.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, dado que con esta subvención se atiende la totalidad de centros privados concertados de educación especial de la Región de Murcia, es decir, los cuatro centros de estas características que, además, se localizan en municipios donde no existen centros públicos de educación especial.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de esta subvención los Centros Privados Concertados de Educación Especial con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.3.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y Justificación.

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes aportará a los Centros Privados Concertados de Educación Especial la cantidad de doscientos veintiocho mil doscientos cincuenta euros (228.250,00 €).

La distribución del importe subvencionado entre los distintos Centros Privados Concertados de Educación Especial se realizará conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA/ ACTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
C.C.E.E. Aidemar	
CIF: G-30048920	
"Intervención del CCEE Aidemar como centro de recursos"	8.572 €
"Actividades complementarias de transporte escolar"	85.870 €
"Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias"	32.143 €
C.C.E.E. El Buen Pastor	
CIF: G-30033559	
"Intervención del CCEE El buen Pastor como centro de recursos"	5.714 €
"Actividades complementarias de transporte escolar"	34.055 €
"Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias"	21.429 €
C.C.E.E. Virgen de la Esperanza (Jumilla)	
CIF: G-30066740	
"Intervención del CCEE Virgen de la Esperanza como centro de recursos"	2.857 €
"Actividades complementarias de transporte escolar"	8.883 €
"Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias"	10.714 €
C.C.E.E. Virgen de la Esperanza (Yecla)	
CIF: G-30124929	
"Intervención del Virgen de la Esperanza como centro de recursos"	2.857 €
"Actividades complementarias de transporte escolar"	4.442 €
"Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias"	10.714 €
TOTAL	228.250 €

Para la distribución de dicho importe se han tenido en cuenta los siguientes criterios objetivos:

a) Actuación como centro de recursos, según el número de unidades autorizadas y concertadas en los Centros Concertados de Educación Especial.

b) Actividades complementarias de transporte escolar, conforme a:

- Número de alumnos usuarios del servicio de transporte escolar
- Kilómetros diarios realizados por las diferentes rutas de transporte

c) Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias, en función al número de alumnos escolarizados en los Centros Concertados de Educación Especial con necesidades de actuaciones sanitarias en horario escolar

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 3 meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 30 de marzo de 2018.

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir declaración de la actividad realizada que será financiada con la subvención y su coste, con el

desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo destinarse la misma a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 14 de junio de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto 35/2017, de 16 de mayo, (BORM n.º 112, de 17 de mayo de 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4360 Decreto n.º 183/2017, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia (FASEN), destinada a financiar actuaciones de interpretación en lengua de signos española.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.”

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, entre las que se incluye la Educación Especial, y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica su Título II, Capítulo I al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo en su artículo 71.1, que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

La precitada ley, en su artículo 71.2, también establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales..., puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Conforme a lo establecido en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, capítulo VIII, se establecen los cauces de comunicación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo así como su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso.

Asimismo, la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, establece en su Título I, las medidas y garantías necesarias para que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan, libremente, hacer uso de las lenguas de signos españolas y/o de los medios de apoyo a la comunicación oral en todas las áreas públicas y privadas, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales, y de manera especial el libre desarrollo de la personalidad, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, el derecho a la educación y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural.

La legislación española ha asumido como propia la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, provocando un cambio importante de concepto: esta Convención consagra definitivamente el paso del modelo médico-asistencial al modelo de derechos humanos. Se propone, así, un cambio en la percepción social de la discapacidad de modo que se reconozca que es necesario proporcionar a todas las personas con discapacidad la oportunidad de vivir su vida del modo más autónomo y pleno posible. Esto conlleva la eliminación de las barreras existentes para la participación y el ejercicio de sus derechos y la promoción de las condiciones para su máxima independencia y el desarrollo de su plena capacidad física, mental, social y profesional. La Convención, junto a la normativa existente en España ha de ser la que ha de guiar las iniciativas en la educación de los alumnos con discapacidad auditiva de Murcia.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convencida de que la educación es un bien absoluto al que también tiene derecho el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva, y que de ella depende el futuro personal, laboral y social de tales alumnos, asume el compromiso con la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia (FASEN) que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 38.1 del Decreto 359/2009, antes citado, que redundará en beneficio del proceso educativo de aquéllos. Se han constatado los buenos resultados de años anteriores, de los cuales ha derivado un indudable beneficio tanto para los alumnos con discapacidad auditiva como para el resto de la comunidad educativa, en la que se ha abierto una vía adecuada para la integración y la atención educativa a tales alumnos, por lo que se considera necesario dar continuidad al programa de apoyo con intérpretes de lengua de signos en los centros que escolaricen alumnos con dicha discapacidad usuarios de lengua de signos española y que impartan enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, estableciendo como prioridad la educación obligatoria.

La concesión directa de la subvención se realiza a FASEN ya que por las especiales características de esta federación resulta la más apropiada para representar el interés público y social de este colectivo integrado por alumnado con discapacidad auditiva usuarios de lengua de signos. Actualmente cuentan con un Plan Estratégico 2014-2018, con el que pretenden dar más cobertura y servicios a las necesidades de las personas con discapacidad auditiva a las que representan con el compromiso y acciones diarias que se plasman en hacer una realidad de sus esperanzas y necesidades, llevando y defendiendo sus derechos con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados.

A diferencia de otras entidades con discapacidad auditiva, ofrecen servicios no solo a la personas con discapacidad auditiva sino también a sus familias, atendiendo a todas la necesidades globales de la persona con discapacidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de junio de 2017

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN), destinada a financiar actuaciones de interpretación en lengua de signos española que realicen los profesionales en esta materia en las aulas, para alumnos con discapacidad auditiva, como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.

Estas actuaciones se podrán realizar en centros educativos públicos y privados concertados que impartan enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, que escolarizan alumnado con discapacidad auditiva usuario de lengua de signos, en el período comprendido desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. La concesión directa de la subvención se realiza a FASEN ya que por las especiales características de esta federación resulta la más apropiada para representar el interés público y social de este colectivo integrado por alumnado con discapacidad auditiva.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN).

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable a la que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que será recabado por el órgano gestor antes de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de la actividad objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) FASEN informará previamente a las familias del alumnado con discapacidad auditiva, con el fin de que puedan configurar su propio criterio, de las diferentes alternativas metodológicas en la respuesta educativa, de los objetivos de las mismas, y en particular, de la metodología de la utilización del apoyo de un intérprete de lengua de signos en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, siempre que las necesidades educativas y comunicativas de éstos así lo aconsejen y sean expresadas en los informes psicopedagógicos del alumnado.

d) Será responsabilidad de FASEN, la selección conforme al punto e) de este artículo 5, de los intérpretes de lengua de signos que hayan de intervenir según lo previsto en este Decreto; la contratación de los intérpretes seleccionados será responsabilidad y correrá por cuenta de la Federación FASEN y, en consecuencia, la relación laboral y/o contractual de los citados profesionales se establecerá única y exclusivamente con dicha Federación, por lo que no tendrán la consideración de personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ni como funcionarios, ni como personal laboral, ni como parte de contrato alguno de cualquier naturaleza.

e) La selección de los intérpretes de lengua de signos requerirá que los candidatos cumplan el criterio de estar en posesión del título de Técnico Superior de Intérprete de Lengua de Signos, o título similar o superior en esta especialización, homologado por la Administración Educativa.

f) Comunicar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

g) El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

h) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de la subvención y Justificación.

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes aportará a FASEN, con CIF: G-30650857, la cantidad de doscientos setenta y dos mil euros (272.000 euros).

2. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y cumplimiento del objetivo para el que se concede la misma.

La naturaleza de la presente subvención justifica la realización de pagos a cuenta, prevista en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este sentido, se abonará el pago de la subvención correspondiente a las actuaciones realizadas entre los meses de enero a abril de 2017, por cuantía equivalente a la justificación presentada.

El pago del importe restante de la subvención correspondiente a los meses de mayo y junio, se realizará previa justificación de las actuaciones y cumplimiento de los objetivos para los que se concede la misma.

3. El plazo máximo de justificación será hasta el 30 de septiembre de 2017. La justificación del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, se aportará la siguiente documentación:

- Declaración de la Presidenta de la Federación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

- Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como las nóminas, documentos Tc1, Tc2, modelos 111, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

- Relación de centros educativos, intérpretes designados y alumnos atendidos.

4. Serán subvencionables los gastos ejecutados entre el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2017.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los de administración específicos y los de garantía bancaria son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6. Del importe total de la subvención se podrán justificar hasta un máximo del 20% de la misma en concepto de costes indirectos a la ejecución, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, y entendidos como aquellos gastos necesarios para la gestión y funcionamiento de la federación para el cumplimiento del objeto y la finalidad prevista en este decreto, en cuyo caso se adjuntará documento que incluya sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Servicio de Atención a la Diversidad

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Comisión de Seguimiento.

1. Para la supervisión de la ejecución de la actividad subvencionada y cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que actuará como presidente.
- Dos Técnicos del Servicio de Atención a la Diversidad, actuando uno de ellos como Secretario.
- Tres representantes de la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN).
- Dos Técnicos asesores de la Federación FASEN, que participarán con voz pero sin voto.
- Dos orientadores/as del Equipo Específico de Auditivos (Murcia y subse de Cartagena), que participarán con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Seguimiento podrá recabar cuantos informes estime necesarios de los centros educativos en los que se desarrollan las actividades subvencionadas y de los intérpretes que intervienen en ellas.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- Seguimiento en general de las actuaciones de los ILSE.
- Determinar los criterios que permitan una valoración objetiva de la necesidad de los alumnos con discapacidad auditiva en orden a fijar la prelación de los mismos para el reparto en horas de intervención de los intérpretes de lengua de signos.

- Planificación del tiempo de intervención de los/as ILSE, los centros educativos de intervención y alumnado a apoyar, velando por la calidad de la atención que realizan estos profesionales.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que fundamentan la concesión de esta subvención, en cuanto a las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente decreto y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

4. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 14 de junio de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto 35/2017, de 16 de mayo, (BORM n.º 112, de 17 de mayo de 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4361 Decreto n.º 184/2017, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud y deportes, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas se considera indispensable tanto para los ciudadanos como para las organizaciones y las empresas. Es por ello que, dentro del marco estratégico «Educación y Formación 2020», el aprendizaje de idiomas supone una importante prioridad. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello en los Presupuestos participativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se propuso una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros concertados.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia. Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

En consideración a lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente

en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de junio de 2017.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los mismos, durante el periodo de enero a diciembre de 2017.

Artículo 2.- Cuantía.

1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes aportará a los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, relacionados en el Anexo I, la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 €).

2.- La dotación de esta subvención directa es una cantidad anual que se adjudicará a todos los centros concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras prorrateando la cantidad total de 300.000 € entre todos los centros en función de la modalidad de SELE impartida y del número de grupos en los que se imparta este sistema de enseñanza.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que con esta subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

3.- La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención todos los centros concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) que contraten auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, que sean nativos de países de habla inglesa o francesa, o que acrediten al menos un nivel de competencia lingüística equivalente al C1 de la lengua correspondiente.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) de este artículo, se realizará, en su caso, bien mediante la presentación de declaración responsable, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo II de este decreto, bien mediante los certificados administrativos correspondientes.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

1. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 3 meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 30 de marzo de 2018.

3. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

4. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de contratación de auxiliares de conversación de lengua extranjera en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariarles así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 8.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 12.- Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 14 de junio de 2017.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 35/2017, de 16 de mayo. BORM n.º 112, de 17 de mayo), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas. Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Anexo I

Centros privados concertados beneficiarios.

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TOTAL
30000286	CC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	2.036,22 €
30000419	CC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	10.520,48 €
30000420	CC SAGRADO CORAZÓN	ALCANTARILLA	4.411,81 €
30000951	CC LA MILAGROSA	BLANCA	643,88 €
30000985	CC AMOR DE DIOS	BULLAS	965,82 €
30001023	CC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	643,88 €
30001217	CC NARVAL	CARTAGENA	4.646,60 €
30001564	CC HISPANIA	CARTAGENA	7.126,77 €
30001588	CC LA INMACULADA	CARTAGENA	2.897,46 €
30001643	CC MARISTAS LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	10.127,33 €
30001692	CC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	5.360,20 €
30001709	CC STA. M ^a MICAELA	CARTAGENA	4.072,44 €
30001771	CC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	8.649,33 €
30002155	CC SAGRADO CORAZÓN	LOS DOLORES	965,82 €
30002325	CC PARROQUIAL LA ENCARNACIÓN	CARTAGENA	965,82 €
30002544	CC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	1.696,85 €
30002702	CC CRISTO CRUCIFICADO- CIEZA	CIEZA	643,88 €
30002714	CC JAIME BALMES	CIEZA	1.018,11 €
30002726	CC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	72,67 €
30003196	CC SANTA ANA	JUMILLA	965,82 €
30003411	CC MADRE DE DIOS	LORCA	5.769,29 €
30003421	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	2.375,59 €
30004310	CC LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DEL SEGURA	965,82 €
30004632	CC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	2.575,52 €
30004784	CC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	3.645,92 €
30004838	CC CRISTO CRUCIFICADO-VILLA PILAR	SANTO ÁNGEL	2.714,96 €
30004917	CC SANTA ISABEL	ALQUERIAS	1.931,64 €
30005673	CC DIVINO MAESTRO	MURCIA	965,82 €
30005740	CC EL BUEN PASTOR	MURCIA	2.714,96 €
30005752	CC CRISTO REY	MURCIA	1.287,76 €
30005776	CC MARISTAS LA MERCED- FUENSANTA	MURCIA	10.181,11 €
30005806	CC HERMA	MURCIA	2.305,87 €
30005821	CC JESÚS MARÍA	MURCIA	5.090,55 €
30005831	CC JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	1.018,11 €
30005879	CC MARCO	PUENTE TOCINOS	72,67 €



CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TOTAL
30005910	CC NELVA-MONTEAGUDO	MURCIA	6.787,40 €
30005946	CC STA. M ^a DEL CARMEN	MURCIA	10.675,87 €
30005958	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	5.360,20 €
30006008	CC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	3.210,57 €
30006011	CC SAN JOSÉ	ESPINARDO	5.699,57 €
30006057	CC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	9.163,00 €
30006069	CC STA. M ^a DE LA PAZ (JESUITINAS)	PUENTE TOCINOS	7.666,08 €
30006380	CC SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR	4.968,54 €
30006631	CC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	965,82 €
30007463	CC LA MILAGROSA	TOTANA	1.931,64 €
30007712	CC NTRA. SRA. DEL CARMEN	LA UNIÓN	1.931,64 €
30007840	CC LA INMACULADA	YECLA	1.931,64 €
30007852	CC SAN FRANCISCO DE ASIS	YECLA	643,88 €
30007943	CC JUAN RAMON JIMENEZ	CIEZA	145,35 €
30008108	CC SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	145,35 €
30008157	CC SALZILLO	MOLINA DEL SEGURA	9.502,37 €
30008935	CC MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	965,82 €
30009046	CC LUIS VIVES	NONDUERMAS	2.662,67 €
30009496	CC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	2.036,22 €
30009526	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	3.733,07 €
30009563	CC FAHUARAN	ABARAN	145,35 €
30009575	CC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	1.018,11 €
30009629	CEIPS TORRESALINAS	MURCIA	1.018,11 €
30009630	CC SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	965,82 €
30009800	CC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	3.628,49 €
30009851	CC EL TALLER	MOLINA DEL SEGURA	3.593,63 €
30009861	CC JULIAN ROMEA	RAAL, EL	145,35 €
30010024	CC MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	1.609,70 €
30010279	CC REINA SOFÍA	TOTANA	5.429,92 €
30010450	CC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	965,82 €
30010589	CC VICENTE MEDINA	MOLINA DEL SEGURA	1.931,64 €
30010802	CC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA	4.611,74 €
30010814	CC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	965,82 €
30012331	CC ANTONIO DE NEBRIJA	CABEZO DE TORRES	5.115,74 €
30012446	CC CIUDAD DEL SOL	LORCA	1.931,64 €
30012768	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	1.287,76 €



CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TOTAL
30012926	CC LA VAGUADA	CARTAGENA	1.357,48 €
30013414	CC SABINA MORA	LA UNIÓN	4.072,44 €
30013797	CC SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	2.253,58 €
30013803	CC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	5.090,55 €
30018001	CC SANTA CLARA	MULA	3.967,86 €
30018126	CC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	643,88 €
30018138	CC AYS	MURCIA	4.411,81 €
30018266	CC COLEGIO SAN JOSÉ	LA ALBERCA	643,88 €
30018503	CC CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS	MOLINA DEL SEGURA	3.289,12 €
30018539	CC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	5.429,92 €
30018692	CC MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL	4.751,18 €
30018710	CC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	3.219,40 €
30018734	CC LA FLOTA	MURCIA	2.714,96 €
30018746	CC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	2.714,96 €
30019349	COLEGIO MIRASIERRA	TORREAGÜERA	5.769,29 €
30019350	CC FUENTEBLANCA	MURCIA	290,66 €
30019362	CC MIRALMONTE	CARTAGENA	2.897,46 €
30019453	CC LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	643,88 €
30019465	CC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	6.003,65 €
30019477	CC VISTARREAL	MOLINA DEL SEGURA	5.090,55 €
30019787	CARLOS V COOP. DE ENSEÑANZA	ÁGUILAS	1.357,48 €
30019799	CC EL OPE	ARCHENA	4.507,16 €
30020017	CC PASICO II	TORRE PACHECO	643,88 €
30020248	CC CPC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	1.696,85 €



Anexo II DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre de la Entidad:	
CIF.:	Teléfono:
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
NIF.:	
Dirección postal:	Teléfono:
3	EXPOSICIÓN
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.</p> <p>4. Autorizo a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.</p>	
5	INFORMACIÓN LEGAL
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.</p>	

En _____, ___ de _____ de 2017

(Firma del representante legal)

Excm.a. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la
Región de Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4362 Decreto n.º 185/2017, 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* Subsp. *Carthaginensis*)".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, 5 de mayo de 2017), la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Según Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asumen las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos la Universidad Politécnica de Cartagena es una institución pública dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por Ley 5/1998, de 3 de agosto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presta el servicio público esencial de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología.

El Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el *Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales* incluye en su anexo I a la especie jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*) en la categoría "en peligro de extinción", ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo de Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye en su Anexo en la categoría "en peligro de

extinción" a la especie *Cistus Heterophyllus Subsp. Carthaginensis*, inclusión que obliga a las Administraciones públicas a realizar una gestión activa de sus poblaciones mediante la puesta en marcha de medidas específicas.

Por Decreto n.º 244/2014, de 19 de diciembre, se aprueban los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena, brezo blanco, sabina de dunas, narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*. En el Plan de recuperación de la jara de Cartagena se explicita que su finalidad es alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría "en peligro de extinción" a la categoría de "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

Según el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede radica en los fines de interés público y social inherentes a la conservación nacional y regional que tiene la especie jara de Cartagena, debido a su exigua población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la Península Ibérica.

La Universidad Politécnica de Cartagena conserva extractos de ADN y explantos de esta especie y tiene la condición de beneficiaria de una ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para financiar en parte el desarrollo del proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus Heterophyllus Subsp. Carthaginensis*)". Asimismo, la Universidad Politécnica de Cartagena cuenta con medios humanos y técnicos únicos para la ejecución del citado proyecto, dado que el equipo investigador responsable reúne al grupo de expertos con mayor conocimiento de la genética y la producción ex situ de plantas de *Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*, siendo que la limitada distribución del taxón en el continente europeo, restringida a una única población en Cartagena, condiciona la escasez de estudios y grupos de trabajo dedicada a la conservación e investigación de esta especie.

Todo ello sitúa a la Universidad Politécnica de Cartagena en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

Por todo cuanto antecede, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la UPCT, que en la actualidad ya viene desarrollando parte de las acciones contempladas en el Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus Heterophyllus Subsp. Carthaginensis*)", en su condición de beneficiaria de una ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y destinada a la financiación parcial del citado Proyecto y cuenta con un acreditado equipo de expertos en el estudio sobre esta especie.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 14 de junio de 2017,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena por un importe de veintidós mil cincuenta euros (22.050,00.-€), destinada al desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "**Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción Jara de Cartagena (*cistus heterophyllus subsp. Carthaginensis*)**" de acuerdo con la Memoria que figura como Anexo I de este Decreto.

2. La finalidad de la subvención es el desarrollo de acciones tendentes a la recuperación y conservación de la especie jara de Cartagena contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos que se recogen en el Plan de recuperación de esta especie.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública radica en los fines de interés público y social inherentes a la conservación nacional y regional que tiene la especie jara de Cartagena, debido a su exigua población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la Península Ibérica, a través de la realización de acciones para su recuperación y conservación, en colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena, que conserva extractos de ADN y explantos y tiene la condición de beneficiaria de una ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para financiar en parte el desarrollo de este proyecto.

La Universidad Politécnica de Cartagena cuenta con medios humanos y técnicos únicos para la ejecución del proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena", dado

que el equipo investigador responsable reúne al grupo de expertos con mayor conocimiento de la genética y la producción ex situ de plantas de *Cistus heterophyllus subsp. carthaginiensis* e incluye al investigador responsable de los avances en la multiplicación in vitro con técnicas que ofrecen mayores garantía de éxito.

Todo ello sitúa a la Universidad Politécnica de Cartagena en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente dependiente de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y su logotipo.

La relación entre la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el Convenio a suscribir, no generando vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de veintidós mil cincuenta euros (22.050,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2017, de acuerdo con el Anexo II.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en el Convenio en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, finalizando el plazo de justificación de la subvención el día 31 de marzo de 2018, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en este artículo podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, y en el Convenio por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de junio de 2017.—El Presidente, P.D., (Decreto del Presidente 35/2017, de 16 de mayo, BORM n.º 112, de 17 de mayo), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo I - Memoria

La jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*) es una planta cuyas poblaciones silvestres conocidas se encuentran en la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana, en el Llano del Beal y la Poble de Vallbona, respectivamente, esta última con solo tres individuos. Desde el año 1990 está incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas en la categoría de "en peligro de extinción". En el año 2003 se incluye en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia en la categoría "en peligro de extinción", ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales en la actual situación siguen actuando. Tras décadas de declive continuado de la especie en la Región de Murcia, la población natural de la especie en la Región de Murcia está constituida en la actualidad por 5 individuos reproductores por lo que, si bien se han llevado a cabo acciones de conservación de germoplasma y ensayos de creación de poblaciones, se considera urgente el inicio de acciones dirigidas a la conservación de los núcleos poblacionales presentes en la Región de Murcia, tanto in situ como ex situ, y la ampliación del número de individuos reproductores de la especie, así como el desarrollo de acciones encaminadas a la difusión y sensibilización social del valor ecológico de esta emblemática especie y de la necesidad de su conservación.

Con el proyecto "**Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)**", recientemente concedido por la Fundación Biodiversidad del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en su convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, biodiversidad marina y litoral 2016, se pretende reducir la amenaza de extinción a la que se enfrenta la especie en la Región de Murcia desarrollando una estrategia integrada de conservación que combina técnicas in situ y ex situ, como otras medidas relacionadas con la promoción y sensibilización social en el ámbito local, regional y nacional.

Entre las medidas in situ se establecerán nuevos núcleos poblacionales de la especie tanto dentro del área crítica como en el área de potencial reintroducción que aumentarán a más de trescientos el número de individuos reproductores de la especie, lo que permitirá establecer una población reproductiva, estable y autosuficiente de jara de Cartagena. Por otro lado, como medidas ex situ, se creará una colección de referencia de jara de Cartagena que preserve a medio plazo de forma representativa la diversidad genética de la especie y permita la obtención de material genético de reproducción de manera continuada a lo largo del tiempo para hacer frente a las demandas de nuevos trabajos in situ, mientras que la conservación a largo plazo de suficiente material genético se hará a partir de semillas en bancos de germoplasma. Con todo ello se garantiza la recuperación del estado poblacional y la disminución de la amenaza de extinción de esta especie.

Por otra parte, se utilizarán herramientas genéticas moleculares para el rastreo de eventos antiguos de hibridación que han ocurrido en el hábitat natural de la especie entre la jara de Cartagena y la jara blanca (*Cistus albidus*), mucho más abundante. Los marcadores moleculares desarrollados permitirán distinguir a nivel molecular los individuos de jara de Cartagena con fenotipo "puro" de los individuos con fenotipo "híbrido" e introgridos.

El proyecto presentado contempla el desarrollo de siete acciones, de las que son objeto de convenio con la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las acciones 1), 4), 6) y 7):

Acción 1) Caracterización molecular de la población silvestre y de los ejemplares criados in vitro. La finalidad de esta acción es utilizar marcadores moleculares "código de barras" de genes del cloroplasto y ribosomales, como complemento a la caracterización morfológica, para distinguir a nivel molecular los individuos de jara de Cartagena con fenotipo "puro" de los individuos con fenotipo "híbrido", tanto de la población silvestre como de los ejemplares obtenidos en la Acción 2 de producción de planta in vitro.

Acción 4) Desarrollo de estrategias de conservación ex situ: Micropropagación vegetativa. Esta acción pretende consolidar una población de referencia de jara de Cartagena mediante la multiplicación in vitro de individuos con fenotipo puro procedentes de la población silvestre y del vivero. Las técnicas de cultivo in vitro ofrecen una serie de ventajas que las hacen especialmente indicadas para desarrollar programas de conservación de especies amenazadas. Sin embargo, uno de los principales problemas habitualmente atribuidos a esta metodología es la incidencia de variación somaclonal, que se traduciría en la pérdida de conformidad genética y/o fenotípica del material propagado in vitro. La cuidadosa selección del material de partida, junto con la elección de protocolos de multiplicación basados en medios de cultivo poco "agresivos" y la comprobación periódica de posibles alteraciones genéticas y epigenéticas en el material conservado, limitarían, en gran medida, la extensión y la gravedad del problema, en el caso de que se presentara.

Acción 6) Edición de materiales divulgativos. Se editarán distintos materiales divulgativos como 500 ejemplares de una monografía de carácter científico-técnico sobre la jara de Cartagena (70-80 pp), que recopile todos los conocimientos técnicos y científicos referentes al área de distribución de la especie, ecología, biología reproductiva, genética, amenazas, etc., en papel y formato electrónico; 1.000 ejemplares de una publicación infantil dirigida a los niños de educación infantil y primaria (18-24 pp), en papel y formato electrónico; material audiovisual y de apoyo a la comunicación; al menos un artículo sobre la especie y el proyecto en revista del ámbito de la divulgación científica.

Acción 7) Actividades de difusión y sensibilización. Se trata de realizar distintas actividades de difusión y sensibilización dirigidas a la sociedad en general que respalden el conocimiento por parte de la sociedad de los resultados y la repercusión que estos proyectos tienen en su entorno a nivel ambiental y socio-económico. Así, se programarán al menos 2 actividades a desarrollar por voluntarios con asistencia de asociaciones de voluntariado ambiental; un taller en la Semana de la Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia; un Taller en el Campus de la Ingeniería-UPCT; se realizará una Jornada Técnica a la finalización del proyecto dirigida a la comunidad científica, administración local y regional, empresas medioambientales, organizaciones conservacionistas, etc. Por otro lado, se desarrollará un plan de comunicación para la difusión del proyecto en los ámbitos local, regional y nacional, manteniendo una presencia activa en medios de comunicación (prensa impresa, digital, radio), así como se incorporará un canal de divulgación y comunicación on-line (tipo blog), a través del que difundir y transmitir las actividades del proyecto, su progreso y sus resultados, y se habilitarán cuentas en redes sociales (Facebook, Twitter) para maximizar el alcance en la difusión, conformando una red integrada de comunicación digital.

Anexo II- Presupuesto

1.- Ingresos

1.1. Importe del Convenio: 22.050,00 €

2.- Presupuesto de las acciones del proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus Heterophyllus Subsp. Carthaginensis*) subvencionadas por la CARM:

Acción 1) Caracterización molecular de la población silvestre y de los ejemplares criados en vivero.

Presupuesto: 8.500 €

Acción 4) Desarrollo de estrategias de conservación ex situ: micropropagación vegetativa.

Presupuesto: 4.000 €

Acción 6) Edición de materiales divulgativos.

Coordinación y elaboración de los siguientes materiales divulgativos sobre la jara de Cartagena:

- Monografía de carácter científico-técnico.
- Publicación infantil.
- Video divulgativo.

Presupuesto: 6.000 €

Acción 7) Actividades de difusión y sensibilización.

Coordinación, preparación y participación en las actividades de difusión y sensibilización.

Presupuesto: 3.550 €

Presupuesto total que financia la OISMA: 22.050 €

3.- Gastos de ejecución

2.1. Nuevo Personal (becarios y contratados) con cargo al contrato/proyecto para desarrollo de las distintas actuaciones descritas en el Anexo I: 1 Contrato Titulado Superior con experiencia en el campo medioambiental (flora). Media jornada (22,5 h semanales) según tabla salarial de la UPCT.	16.922,2 €
2.2. Viajes y Manutención	1.200,00 €
2.3. Material Fungible	3.000,00 €
2.4 Gastos generales	927,8 €
SUBTOTAL	22.050,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

4363 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, de fecha 25 de abril de 2017 relativa a toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias del error material del PGM de Lorca en paraje "Casas del Calar" (Expte. 20/16 planeamiento).

Con fecha 25 de abril de 2017 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Orden de esta Consejería de 8 de julio de 2016 se acordó corregir el error material del PGM en el paraje "Casas del Calar", si bien el Ayuntamiento debía remitir la documentación corregida, en base a lo señalado en el antecedente segundo. En dicho antecedente se decía lo siguiente:

«Analizada la documentación presentada se aprecia error en la inclusión de los terrenos "Casas del Calar" como urbano de núcleo rural.

En relación con la corrección la categoría que le corresponde a los terrenos es la de protección por planeamiento, protección ambiental media C1, previa comprobación con el órgano ambiental de que los terrenos se hallan fuera de LIC. Siendo así, la línea de puntos ha de excluir el área y la trama de la protección ambiental C1 la ha de cubrir.

Se observa error en la leyenda del plano aportado donde se identifica una superficie "SCU- sectorizado mediante cédula de urbanización" que no procede y que no se corresponde con la finalidad y capacidad de este tipo de documento».

Segundo.- Con fecha de registro de entrada de 25 de octubre de 2016 el Ayuntamiento remitió la documentación para cumplimentar lo señalado en la Orden.

Sobre dicha documentación se emitió informe por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, con fecha 6 de febrero de 2017, en el que se señalaban las siguientes deficiencias:

«Analizado el plano 3.4 con RE: 25/10/2016 se observa que se han modificado otras líneas, fundamentalmente de puntos, sin mayor justificación y sin relación directa con la deficiencia señalada.

No se aportan datos ni informe del órgano ambiental dando conformidad a la delimitación señalada en la deficiencia».

Tercero.- Mediante oficio registrado de entrada el día 23 de marzo de 2017, el Ayuntamiento remite documentación para subsanar la anterior deficiencia.

Cuarto.- Analizada la anterior documentación, el servicio de Urbanismo ha emitido, con fecha 21 de abril de 2017, un último informe en el que se indica lo siguiente: «Se opta por corregir sólo el error del Plan General relativo a la delimitación del núcleo rural. Se corresponde con el título del expediente. No se alteran las líneas de delimitación del LIC. Al no alterarse éstas, no se realiza consulta al órgano ambiental. Se subsana la deficiencia».

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM) y en el artículo 161.2 de la Ley 13/2015, corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

Segundo.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos.

En el presente caso se han subsanado las deficiencias expuestas en la Orden de 8 de julio de 2016 y en el informe de 23 de marzo de 2017, por lo que procede tomar conocimiento del mismo.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo:

Primero.- Tomar conocimiento de la subsanación de deficiencias del error material del PGMO de Lorca en el paraje "Casas del Calar".

Segundo.- Publicar la presente Orden y notificar al Ayuntamiento y a todos los interesados que consten en el expediente.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, 29 de mayo de 2017.—La Directora General de Ordenación del Territorio Arquitectura y Vivienda, Laura Sandoval Otálora.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

4364 Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, de 14 de junio de 2017, que complementa a la Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, de 5 junio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la prueba para la obtención del carné de controlador de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Visto el escrito presentado por don Mohamed Mabrouk, por el que reclama frente a la Orden de la Consejera de Presidencia por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la prueba para la obtención del carné de controlador de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Comprobado que el reclamante presentó su solicitud de admisión a las pruebas para la obtención del carné de controlador de acceso a espectáculos públicos en tiempo y forma, y verificado que también efectuó el pago de la tasa correspondiente dentro del plazo establecido para ello,

Dispongo:

Primero.- Aceptar la reclamación presentada y, en consecuencia, admitir a don Mohamed Mabrouk, con carácter definitivo, a la prueba para la obtención del carné de controlador de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Segundo.- Declarar el carácter complementario de la presente resolución respecto de la Orden del Consejero de Presidencia y Fomento por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la prueba para la obtención del carné de controlador de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 131 de 8 de junio de 2017.

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, 14 de junio de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, por delegación (según Orden de 30 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, publicada en el BORM., de 31 de mayo de 2017), la Secretaria Autonómica de Presidencia, Isabel Bueso Guirao.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

4365 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas no laborales en la Región de Murcia, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

BDNS (Identif.): 350724

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las empresas cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad subvencionable se encuentre ubicado en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

Las prácticas no laborales reguladas mediante Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, que se realicen a personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y residentes en la Región de Murcia

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 80, de 9 de abril), modificada por la Orden de 6 de junio de 2016 (BORM número 142, de 21 de junio), y Orden de 3 de mayo de 2017 (BORM n.º 105 de 9 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 267.245,00 €.

La cuantía individual estará en función del acuerdo que suscriba la empresa y la persona joven que no podrá ser inferior a 6 meses y la beca de apoyo que percibirá el joven no podrá ser inferior al 110 por cien del IPREM mensual vigente en cada momento y que deberá constar en el citado acuerdo. El importe a subvencionar será de 2.400,00 euros.

Quinto.- Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad de subvención e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El Servicio Regional de Empleo y Formación facilitará de forma gratuita, a través del sitio web <http://www.sefcarm.es>, a cualquier persona interesada, la aplicación informática diseñada para obtener y cumplimentar los referidos modelos de solicitud.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho Formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios y que como Anexo II se acompaña a esta Resolución (código de procedimiento 1203) que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el Servicio Regional de Empleo y Formación de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. Forma de presentación de solicitudes. Las solicitudes de subvención se presentarán:

I. En el caso de personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a elección del interesado:

- En la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, de la forma prevista en el punto b) III de este artículo.

- En el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

II. En el caso de las personas jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, de la forma prevista en el siguiente subapartado 2.III de este artículo.

III. Tramitación por medios electrónicos de solicitudes de subvención. En el caso de que no se disponga de formulario electrónico de solicitud de subvención específico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será

accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho Formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, en su caso, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3.- Documentación. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Sexto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador que realice las prácticas no laborales. No obstante, en el supuesto de los acuerdos, y su correspondiente alta en Seguridad Social, realizados entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 16 de octubre de 2017, siendo éste el último día de presentación de solicitudes.

Murcia, 8 de junio de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4366 Resolución de 7 de junio de 2017 de la Dirección General de Centros Educativos por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2017-2018.

En cumplimiento de la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, de acuerdo con la Orden de 28 de julio de 2014 (B.O.R.M., de 31/07/2014), de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, (BORM del 18), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Resuelvo:

Primero. A la vista de las propuestas de los distintos consejos escolares municipales, el periodo lectivo de cada uno de los correspondientes municipios para el curso escolar 2017/2018, será el que se contiene en el anexo I de la presente resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden de 28 de julio de 2014 (B.O.R.M. de 31 de julio de 2014), de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

Segundo. A propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, el calendario académico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Región de Murcia para el curso 2017/2018, será el que se establece en el anexo II de la presente resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden de 28 de julio de 2014 (B.O.R.M. de 31 de julio de 2014), de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, el periodo lectivo de las enseñanzas de régimen especial de Idiomas que se impartan en centros de la Región de Murcia, será el que se establece en el anexo III de la presente resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden de 28 de julio de 2014 (B.O.R.M. de 31 de julio de 2014), de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, el periodo lectivo de las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza, de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y de las enseñanzas Deportivas, será el que se establece en el anexo IV de la presente resolución, al amparo de lo establecido

en el artículo 6.2 de la Orden de 28 de julio de 2014 (B.O.R.M., de 31 de julio de 2014), de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

Quinto. Las disposiciones contenidas en la presente resolución no podrán modificarse sin la aprobación expresa de la Dirección General de Centros Educativos. Dichas modificaciones en ningún caso, supondrán una reducción del horario lectivo y tendrán validez exclusivamente durante el curso 2017-2018.

Sexto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo cual, las direcciones de los centros docentes afectados, expondrán de forma visible en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web de cada centro, una copia del calendario escolar que le sea aplicable así como de las eventuales modificaciones del mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 112, 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

**ANEXO I****1. MUNICIPIO DE ABANILLA**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	15 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2017	22 junio 2018
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 3 mayo 2018	Día: 4 mayo 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018	Día: 3 abril 2018
Día: 30 abril 2018	Día: 2 mayo 2018	

**2. MUNICIPIO DE ABARÁN**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	25 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 27 septiembre 2017	Día: 3 de abril 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 28 septiembre 2017	Día: 29 septiembre 2017	Día: 13 octubre 2017
Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018	Día: 30 abril 2018

**3. MUNICIPIO DE ÁGUILAS**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	21 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2017	21 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2017	21 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 13 febrero 2018	Día: 23 marzo 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 12 febrero 2018
Día: 2 abril 2018	Día: 30 abril 2018	

**4. MUNICIPIO DE ALBUDEITE****PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO:**

ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2017	26 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 8 septiembre 2017	Día: 17 enero 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 3 abril 2018	Día: 4 abril 2018	Día: 5 abril 2018
Día: 6 abril 2018	Día: 30 abril 2018	

**5. MUNICIPIO DE ALCANTARILLA**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	25 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	21 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	25 septiembre 2017	25 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2017	21 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 12 septiembre 2017	Día: 25 mayo 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 3 abril 2018	Día: 4 abril 2018	Día: 24 mayo 2018

**6. MUNICIPIO DE ALEDO****PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO:**

ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 13 de octubre 2017		Día: 7 diciembre 2017
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 12 febrero 2018	Día: 2 abril 2018	Día: 3 abril 2018
Día: 30 abril 2018	Día: 14 mayo 2018	

7. MUNICIPIO DE ALGUAZAS

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	25 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2017	22 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 30 abril 2018	Día: 13 junio 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018	Día: 3 abril 2018
Día: 4 abril 2018	Día: 5 abril 2018	Día: 6 abril 2018

8. MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2017	20 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 6 octubre 2017	Día: 2 febrero 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 3 abril de 2018	Día: 30 abril 2018	

**9. MUNICIPIO DE ARCHENA**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2017	20 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2017	20 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2017	20 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 31 mayo 2018	Día: 1 junio 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 3 abril 2018	Día: 30 abril 2018	

**10. MUNICIPIO DE BENIEL**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	5 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	25 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2017	25 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 2 febrero 2018	Día: 30 abril 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 3 abril 2018	Día: 4 abril 2018	Día: 5 abril 2018
Día: 6 abril 2018		

**11. MUNICIPIO DE BLANCA**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	14 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos.		
Día: 5 abril 2018	Día: 6 abril 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 3 abril 2018	Día: 4 abril 2018	Día: 30 abril 2018

12. MUNICIPIO DE BULLAS

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	8 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	20 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 2 octubre 2017	Día: 3 octubre 2017	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 30 abril 2018		

**13. MUNICIPIO DE CALASPARRA**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	11 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2017	20 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	19 septiembre 2017	15 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2017	20 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 7 septiembre 2017		Día: 8 septiembre 2017
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 3 abril 2018	Día: 30 abril 2018	

**14. MUNICIPIO DE CAMPOS DEL RÍO**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 17 enero 2018	Día: 2 abril 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 3 abril 2018	Día: 4 abril 2018
Día: 5 abril 2018	Día: 6 abril 2018	

**15. MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	07 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	21 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	19 septiembre 2017	19 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2017	21 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS :		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 2 mayo 2018	Día: 3 mayo 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 30 abril 2018	Día: 4 mayo 2018	

**16. MUNICIPIO DE CARTAGENA**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	8 septiembre 2017	25 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	26 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2017	22 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 22 septiembre 2017	Día: 23 marzo de 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 21 septiembre 2017	Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017
Día: 2 abril 2018	Día: 30 abril 2018	

**17. MUNICIPIO DE CEHEGÍN**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	8 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2017	19 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2017	19 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2017	19 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 12 septiembre 2017	Día: 14 septiembre 2017	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 12 febrero 2018
Día: 30 abril 2018		

**18. MUNICIPIO DE CEUTÍ**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	25 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2017	22 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladada a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos.		
Día: 2 abril 2018	Día: 3 abril 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS,:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 4 abril 2018
Día: 5 abril 2018	Día: 6 abril 2018	Día: 30 abril 2018

19. MUNICIPIO DE CIEZA

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	25 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2017	25 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2017	25 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2017	25 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 03 mayo 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS,:		
Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018	Día: 3 abril 2018
Día: 4 abril 2018	Día: 5 abril 2018	Día: 6 abril 2018

**20. MUNICIPIO DE FORTUNA**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2017	20 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2017	20 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2017	20 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 2 abril 2018	Día: 3 abril de 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 7 diciembre 2017	Día 4 abril 2018	Día: 5 abril 2018
Día: 6 abril 2018	Día: 30 abril 2018	

**21. MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	25 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 2 abril 2018	Día: 3 abril 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 4 abril 2018
Día: 5 abril 2018	Día: 6 abril 2018	Día: 30 abril 2018

**22. MUNICIPIO DE JUMILLA**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2017	22 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 2 abril 2018	Día: 3 abril 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 4 abril 2018
Día: 5 abril 2018	Día: 6 abril 2018	Día: 30 abril 2018

**23. MUNICIPIO DE LA UNIÓN**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	8 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	18 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	25 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 23 marzo 2018	Día: 2 abril 2018	Día: 3 abril 2018
Día: 30 abril 2018	Día:	

**24. MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	25 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2017	21 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2017	22 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 3 abril 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018	Día: 4 abril 2018
Día: 5 abril 2018	Día: 6 abril 2018	Día: 30 abril 2018

**25. MUNICIPIO DE LIBRILLA**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 5 abril 2018	Día: 6 abril 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 3 abril 2018	Día: 4 abril 2018	Día: 30 abril 2018

**26. MUNICIPIO DE LORCA**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	11 septiembre 2017	25 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	18 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	25 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 23 noviembre 2017	Día: 23 marzo de 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 30 abril 2018		

27. MUNICIPIO DE LORQUÍ

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	15 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 3 abril 2018	Día: 4 abril 2018	Día: 5 abril 2018
Día: 6 abril 2018	Día: 30 abril 2018	

28. MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2017	22 junio 2018
VACACIONES NAVIDAD		
	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA		
	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 13 octubre 2017		Día: 8 junio 2018
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018	Día: 3 abril 2018
Día: 4 abril 2018	Día: 5 abril 2018	Día: 6 abril 2018

29. MUNICIPIO DE MAZARRÓN

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	8 septiembre 2017	25 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	21 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	21septiembre 2017	21 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2017	21 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos.		
Día: 17 noviembre 2017		Día: 13 junio 2018
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 3 abril 2018	Día: 30 abril 2018	

**30. MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	27 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	12 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	12 septiembre 2017	22 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 18 septiembre 2017		Día: 17 enero 2018
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 3 abril 2018	Día: 4 abril 2018	Día: 5 abril 2018
Día: 6 abril 2018	Día: 30 abril 2018	

**31. MUNICIPIO DE MORATALLA**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	21 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2017	21 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 19 abril 2018	Día: 15 junio 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2018	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 20 abril 2018	Día: 30 abril 2018	

32. MUNICIPIO DE MULA

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	21 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	26 septiembre 2017	21 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2017	21 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2018
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 21 septiembre 2017	Día: 25 septiembre 2017	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 22 septiembre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 3 abril 2018	Día: 30 abril 2018	

**33. MUNICIPIO DE MURCIA**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	5 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2017	22 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 12 septiembre 2017	Día: 3 abril 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 4 abril 2018	Día: 5 abril 2018	Día: 6 abril 2018
Día: 30 abril 2018		

**34. MUNICIPIO DE OJÓS****PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO:**

ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2017	25 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 30 abril 2018	Día: 2 mayo 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 3 abril 2018	Día: 4 abril 2018	Día: 5 abril 2018
Día: 6 abril 2018		

**35. MUNICIPIO DE PLIEGO**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	11 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	19 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2017	19 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2017	19 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 7 diciembre 2017	Día: 25 abril 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 2 abril 2018	Día: 3 abril 2018	Día: 30 abril 2018

**36. MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	11 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2017	20 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2017	20 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 6 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 2 abril 2018	Día: 30 abril 2018

**37. MUNICIPIO DE RICOTE****PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO:**

ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2017	26 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos.		
Día: 19 enero 2018	Día: 22 enero 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 3 abril 2018	Día: 4 abril 2018	Día: 5 abril 2018
Día: 6 abril 2018	Día: 30 abril 2018	

**38. MUNICIPIO DE SAN JAVIER**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	25 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos.		
Día: 13 octubre 2017		Día: 7 diciembre 2017
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 2 abril 2018	Día: 3 abril 2018	Día: 4 abril 2018
Día: 5 abril 2018	Día: 6 abril 2018	Día: 30 abril 2018

**39. MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	11 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2017	20 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2017	20 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2017	20 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 13 octubre 2017		Día: 30 abril 2018
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 2 abril 2018	Día: 3 abril 2018	Día :4 abril 2018

**40. MUNICIPIO DE SANTOMERA**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	8 septiembre 2017	26 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2017	22 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 29 septiembre 2017		Día: 7 diciembre 2017
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 2 abril 2018	Día: 3 abril 2018	Día: 4 abril 2018
Día: 5 abril 2018	Día: 6 abril 2018	Día: 30 abril 2018

**41. MUNICIPIO DE TORRE PACHECO**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	11 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2017	19 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2017	19 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2017	19 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 2 de abril 2018	Día: 3 abril 2018	Día: 30 abril 2018

**42. MUNICIPIO DE TOTANA**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	8 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	18 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	25 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	18 septiembre 2017	22 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 11 diciembre 2017	Día: 13 octubre 2017	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018	Día: 3 abril 2018
Día: 30 abril 2018		

**43. MUNICIPIO DE ULEA**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	27 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 2 mayo 2018	Día: 3 mayo 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018
Día: 3 abril 2018	Día: 4 abril 2018	Día: 5 abril 2018
Día: 6 abril 2018	Día: 4 mayo 2018	

**44. MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA****PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO:**

ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2017
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2018
Formación Profesional		29 enero 2018
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 17 enero 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 7 diciembre 2017	Día: 2 abril 2018	Día: 3 abril 2018
Día: 4 abril 2018	Día: 30 abril 2018	

**45. MUNICIPIO DE YECLA**

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	08 septiembre 2017	22 junio 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	19 septiembre 2017	22 junio 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	26 septiembre 2017	22 junio 2018
E. PERSONAS ADULTAS	19 septiembre 2017	22 junio 2018
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 18 septiembre 2017	Día: 7 diciembre 2017	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 octubre 2017	Día: 2 abril 2018	Día: 30 abril 2018
Día: 18 mayo 2018		

ANEXO II

CALENDARIO ACADÉMICO DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2017-2018:		
1. Exámenes de septiembre, pruebas de acceso y actividades preparatorias del curso: desde 1 a 22 de septiembre de 2017.		
2. Actividades lectivas:		
	FECHA INICIO	FECHA FIN
PRIMER SEMESTRE (20 semanas)	25 septiembre 2017	9 febrero 2018
SEGUNDO SEMESTRE (20 semanas)	12 febrero 2017	29 junio 2018
3. PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
4. DÍAS NO LECTIVOS, excepto convocatorias oficiales y eventos específicos: Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
4.1. FESTIVIDADES DEL PATRÓN:		
Estudios Superiores de Música		24 noviembre 2017
Enseñanzas de Arte Dramático		24 noviembre 2017
Estudios Superiores de Diseño		23 octubre 2017
4.2. DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , los determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo.		
4.3. OTROS DÍAS NO LECTIVOS , determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo.		

ANEXO III**PERIODO LECTIVO DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE IDIOMAS QUE SE IMPARTAN EN CENTROS DE LA REGIÓN DE MURCIA:**

2. Actividades lectivas:	FECHA INICIO	FECHA FIN
	27 septiembre 2017	30 mayo 2018

Los directores de las Escuelas Oficiales de Murcia (sede de Murcia e Infante) y Cartagena (sede de Cartagena), respecto de las enseñanzas de inglés, podrán proponer a la Dirección General de Centros Educativos la organización del calendario de forma distinta al especificado en esta resolución, por razón del volumen de exámenes, pruebas de certificación, exámenes de alumnos de centros bilingües y siempre que se garanticen las 120 horas lectivas directas con todo el alumnado que prevé la ordenación de sus enseñanzas. La Dirección General de Centros Educativos resolverá, previo informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

3. PERIODOS DE VACACIONES

VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018

4. DÍAS NO LECTIVOS:

Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:

4.1. FESTIVIDAD DEL PATRÓN: 29 enero 2018

4.2. DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo.

4.3. OTROS DÍAS NO LECTIVOS, determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo.

ANEXO IV

PERIODO LECTIVO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA, DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA	21 septiembre 2017	15 junio 2018
	Los directores de los conservatorios de Música de Cartagena y Murcia podrán proponer a la Dirección General de Centros Educativos, iniciar el periodo lectivo el 25/09/2017 y acabarlo el 19/06/2018 por necesidades de coordinación horaria derivadas del Programa "Horarios Integrados". La Dirección General de Centros Educativos resolverá, previo informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.	
Las sesiones finales de evaluación tendrán lugar en los tres últimos días lectivos. Las actividades lectivas para el alumnado inscrito en las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales y a los estudios superiores de Música o Danza continuarán hasta la celebración de dichas pruebas en el mes de junio, para lo cual se adecuará el horario al calendario general de final de curso.		
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	18 septiembre 2017	22 junio 2018
A partir del 15 de junio se programarán las sesiones finales de evaluación del alumnado y la presentación, defensa y evaluación del Proyecto integrado.		
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	<ul style="list-style-type: none">- Periodo lectivo ordinario: Del 25 de septiembre de 2017 al 23 de junio de 2018.- Periodos extraordinarios: Las enseñanzas deportivas de régimen especial se podrán impartir en periodos extraordinarios y de forma intensiva, previa comunicación con un mes de antelación al inicio de las actividades, a la Dirección General competente en Enseñanzas Deportivas. Los periodos extraordinarios tendrán una carga horaria máxima de 10 horas diarias con los pertinentes descansos.	
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA	24 noviembre 2017	
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	23 octubre 2017	
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	29 enero 2018	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo.		
OTROS DÍAS NO LECTIVOS , determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo. En el caso de que el número de días lectivos resultantes sea inferior a los 165 días lectivos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 28 de julio de 2014, (BORM 31 julio), la fecha del fin de las actividades lectivas se retrasará en el número de días necesarios para que finalmente se cumplan los citados 165 días lectivos.		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4367 Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se regula, para el periodo lectivo 2017/2018, el procedimiento de admisión y matrícula en el Primer Nivel de Grado Medio de las enseñanzas de fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

El Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en el artículo 34 los criterios de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos y porcentaje de plazas a reservar que deberán ordenar las Administraciones educativas.

Asimismo, establece que estas enseñanzas se organizarán en ciclos de enseñanza deportiva de grado medio y grado superior. Para el acceso a las modalidades y especialidades deportivas será necesario, además del requisito académico, la superación de una prueba de carácter específico realizada por las Administraciones educativas, en la que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, como Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar para el periodo lectivo 2017-2018 el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado en el Primer Nivel de Grado Medio de las enseñanzas de Fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

Segundo. Criterios de admisión.

Cuando el número de aspirantes supere las plazas ofertadas se aplicará el criterio de la nota media del expediente académico personal de la Educación Secundaria Obligatoria, o de los estudios, o requisitos académicos alegados para el acceso.

Tercero. Reserva de plazas.

1. El porcentaje de plazas reservadas será el siguiente:

a) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.

b) Un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas de alto rendimiento y alto nivel; dentro de este cupo, tendrán prioridad los deportistas de alto nivel.

c) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando la prueba de acceso sustitutoria de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas de grado medio.

d) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la convalidación, o la correspondencia a las que se refieren la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

e) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando una situación de inserción social.

2. Las plazas reservadas que no sean cubiertas se acumularán a las de acceso libre.

Cuarto. Tasas y precio público.

1. El precio público de la matrícula, para cursar el Primer Nivel de la modalidad de fútbol, es de ciento noventa y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (195,45€), así como se hará efectivo el pago de las cuotas de la apertura del expediente académico (19,01 €) y servicios generales (8,50 €), de conformidad con la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, publica las tarifas de las tasas y precios públicos.

2. El ingreso se realizará en la cuenta IBAN ES9404870002002080001697 de la entidad de la entidad Mare Nostrum, haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Enseñanzas Deportivas".

3. El pago del precio público y tasas se hará efectivo en la fecha de la formalización de la matrícula indicada en el apartado décimo de esta Resolución.

4. Los alumnos que deseen cursar estas enseñanzas podrán matricularse por curso completo, bloques o módulos formativos.

5. Sobre el precio de la primera matrícula, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

6. La forma de pago podrá ser:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada en dos pagos, que serán ingresados en los plazos y cuantías siguientes:

- El primer pago será del 50% del importe total, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

- El segundo pago será del 50% de total, se hará efectivo pasados dos meses desde la formalización de la matrícula.

7. En caso de que se opte por el pago fraccionado, el segundo plazo deberá hacerse por domiciliación bancaria o, de acuerdo con el artículo 77.2 del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, mediante efectivo, giro, transferencia y cualquier otro medio o documento de pago, sea o no bancario, reglamentariamente establecido.

8. Cuando se produzca el impago del segundo plazo se notificará al interesado exigiéndole el pago de la deuda, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9. El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de que sean reclamadas las cantidades correspondientes por los procedimientos legales.

Quinto. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa y precio público.

1. No estarán obligados al pago del precio público por servicios académicos los alumnos que aleguen alguna de las siguientes situaciones:

- Los alumnos con discapacidad.
- Los alumnos miembros de familia numerosa de categoría especial.
- Los alumnos con la condición de hijos de víctimas del terrorismo.

1.1. Tendrá una bonificación del 50% en el pago del precio público los alumnos miembros de familia numerosa de categoría general.

2. Estarán exentos del pago de la cuota de la tasa para la apertura de expediente académico, los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Ser miembros de familias numerosas de categoría especial.
- Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocidas.
- Acreditar ser o haber sido víctima de violencia de género.

2.1. Tendrán una bonificación del 50% en la cuota de la tasa para la apertura de expediente los siguientes sujetos pasivos:

- Los miembros de familias numerosas de categoría general.
- Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento de devengo de la tasa.

3. La presentación de la documentación del NIF, NIE y, en su caso, familia numerosa, discapacidad (si está expedido por el IMAS) y desempleo únicamente será necesaria si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Solicitudes de inscripción: modelos, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de inscripción para la admisión al Primer Nivel de Grado Medio de las enseñanzas de fútbol, se realizará mediante el modelo que figura en el anexo a esta resolución.

2. Los interesados presentarán su solicitud, preferentemente, en la secretaría del IES "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas, pudiendo presentarlas además en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de solicitud de admisión para cursar las enseñanzas del Primer Nivel de Grado Medio de Fútbol será entre el 19 de junio y 28 de julio.

4. Aquellas personas interesadas en realizar la prueba de carácter específico de acceso al Primer Nivel de Grado Medio de Fútbol, que se realizará los días 21 y 22 de septiembre, de acuerdo con la Resolución de 4 de abril de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala (BORM de 11 de abril), podrán realizar, dentro del plazo indicado, una solicitud de admisión y matriculación condicionada a la superación de la misma.

5. Para realizar la solicitud de admisión y matriculación condicionada a la superación de dicha prueba se utilizará el modelo que se ajusta al Anexo II de esta Resolución. Si los aspirantes no superasen la prueba específica de acceso, esta solicitud no tendrá validez.

Séptimo. Requisitos y documentación.

1. El procedimiento de solicitar la admisión y matriculación para el acceso a la formación requiere la presentación de los requisitos académicos y de otra índole, en su caso.

1.1. Estos requisitos son:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión del requisito de carácter específico para el acceso a estas enseñanzas.
- Certificación académica personal o documentación equivalente en la que conste la media de las calificaciones del título.

2. Por tanto la solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título o condición alegada para el acceso.
- Certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso. Este certificado no será necesario si dicha prueba se ha realizado en el IES "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas.
- Certificación académica en la que conste la media de las calificaciones del título.
- Acreditación de la situación alegada para la reserva de plaza.
- Acreditación de la circunstancia alegada para la aplicación de la bonificación o exención del pago de la matrícula.

3. La presentación del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, únicamente será necesaria si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Publicación de admitidos.

1. La dirección del IES elaborará y publicará el listado provisional de admitidos y excluidos el día 1 de septiembre. A partir de esta fecha y hasta el día 18 de septiembre, los solicitantes podrán subsanar la falta de documentación.

2. La relación definitiva de admitidos se publicará el día 19 de septiembre.

Noveno. Reclamaciones al procedimiento de admisión.

Contra la relación definitiva de admitidos, cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del centro. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de matrícula.

Décimo. Formalización de la matrícula.

1. Los aspirantes incluidos en la relación definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula entre los días 20 y 29 de septiembre.

2. Para la formalización de la matrícula los admitidos deberán presentar, en su caso:

- El justificante del pago del precio público y las tasas correspondientes a la apertura del expediente académico y servicios generales.
- Acreditación de la circunstancia alegada para la aplicación de la bonificación o exención del pago de la matrícula.

3. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

Undécimo. Matriculación fuera de plazo.

En caso de existir plazas vacantes tras el proceso de matriculación, se podrá admitir nuevos alumnos que reúnan los requisitos de acceso, hasta los quince días siguientes, transcurridos desde la fecha de inicio del período lectivo.

Duodécimo. Anulación de matrícula.

1. Los alumnos que no se incorporen, pasados diez días desde el inicio del curso, ni hubiesen justificado su ausencia, serán requeridos mediante comunicación con acuse de recibo por la dirección del centro para que justifiquen su ausencia en el plazo de tres días hábiles, desde su recepción. Finalizado dicho periodo sin haber recibido contestación, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula del alumno.

2. Los alumnos que durante el primer trimestre del curso acumulen un número de faltas sin justificar superior al 50% serán requeridos por escrito y con acuse de recibo por la dirección del centro docente para que formulen la petición de baja en el plazo de siete días hábiles, desde su recepción. Una vez finalizado dicho periodo, si el alumno no hubiera presentado la petición de baja, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula.

3. La solicitud de anulación de matrícula o de convocatoria irá dirigida a la dirección del centro y se presentará preferentemente en la secretaría del mismo, o en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final.

4. La persona titular de la dirección del centro docente, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá provisionalmente la solicitud en un plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de presentación de la misma. La resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, disponiendo el solicitante de cinco días para la presentación de alegaciones por escrito. Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de alegaciones, la persona titular de la dirección resolverá definitivamente la solicitud presentada. Una vez adoptada la resolución definitiva, en los cinco días siguientes, la secretaría del centro docente la notificará al solicitante o sus representantes legales, mediante alguno de los procedimientos legales que garanticen su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La anulación de matrícula, antes de finalizar el primer mes del periodo lectivo, conllevará la devolución de las tasas abonadas si dicha anulación se ha realizado a petición del alumno. En ningún caso serán devueltas las tasas si la anulación de matrícula es realizada de oficio por parte del centro.



6. La autorización de la anulación de matrícula o de convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguientes al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de junio de 2017.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA ADMISIÓN PARA CURSAR EL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE FÚTBOL.

CURSO 2017/2018

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos:..... Nombre.....

Domicilio (calle/plaza y número):.....

C. Postal:.....Localidad:..... Provincia.....

DNI:.....Teléfono:.....

e-mail:.....

SOLICITO:

Solicitud la inscripción para la admisión en el IES “Poeta Sánchez Bautista” para cursar las enseñanzas deportivas de **PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE FÚTBOL.**

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Original y fotocopia para su cotejo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título o condición alegada para el acceso.
- Original o fotocopia de la certificación académica personal o documentación equivalente en la que conste la media de las calificaciones del título o condición alegada para el acceso a las enseñanzas convocadas por esta Resolución.
- Certificado de superación de la prueba de acceso de carácter específico vigente.
- Acreditación de la situación alegada para la reserva de plaza.

En Murcia, a de de 2017

SELLO DEL CENTRO

Registro y fecha de entrada

El/La solicitante _____

SOLICITO: Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para solicitar la admisión al primer nivel de grado medio de fútbol.

Sí autorizo

No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/acceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado/a aportar personalmente los documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

DIRECTORA DEL IES “POETA SÁNCHEZ BAUTISTA”



ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ADMISIÓN PARA CURSAR EL PRIMER NIVEL DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE FÚTBOL CONDICIONADA A LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

CURSO 2017/2018

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos:..... Nombre.....

Domicilio (calle/plaza y número):.....

C. Postal:..... Localidad:..... Provincia.....

DNI:..... Teléfono:.....

e-mail:.....

SOLICITO:

Solicitud la inscripción para la admisión en el IES "Poeta Sánchez Bautista" para cursar las enseñanzas deportivas de **PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE FÚTBOL.**

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Original y fotocopia para su cotejo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título o condición alegada para el acceso.
- Original o fotocopia de la certificación académica personal o documentación equivalente en la que conste la media de las calificaciones del título o condición alegada para el acceso a las enseñanzas convocadas por esta Resolución.
- Acreditación de la situación alegada para la reserva de plaza.

En Murcia, a de de 2017

SELLO DEL CENTRO

Registro y fecha de entrada

El/La solicitante _____

SOLICITO: Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para solicitar la admisión al primer nivel de grado medio de fútbol.

- Sí autorizo
- No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/accéder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado/a aportar personalmente los documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

DIRECTORA DEL IES "POETA SÁNCHEZ BAUTISTA"

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4368 Petición, por parte del grupo corporativo Fuertes, S.L. y la C.R. Costera Norte de Carrascoy de Alhama de Murcia, de permuta de parcelas. Expte. ASM-2/2017.

En este Organismo se tramita expediente de petición, por parte del Grupo Corporativo Fuertes, S.L. y la C.R. Costera Norte de Carrascoy de Alhama de Murcia, de permuta de parcelas (16 ha) en las superficies regables con aguas de las EDARs de El Pozo Alimentación y de la municipal de Alhama, en el t.m. de Alhama de Murcia (Murcia), de las que son titulares respectivamente.

Las parcelas solicitadas para dar de baja de regadío son 83, 40, 85, 47, 54 y 113 del polígono 11 del t.m. de Alhama de Murcia; solicitando dar de alta las parcelas 260, 262, 355, 398, 1 y 341 del polígono 28 del mismo término municipal.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia del expediente ASM-2/2017, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia. El expediente podrá examinarse en el Área de Gestión de Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas (C/ Mahonesas, 2, 30004 – Murcia) en horario de 9.00-14.00 hrs.

Murcia, 3 de abril de 2017.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

4369 Guarda y custodia 500/2016.

Equipo/usuario: P03 Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30016 42 1 2016 0002773

F02 Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor no matri no C 500/2016

Sobre otras materias

Demandante: Miguel Angelo Martinis de Oliveira

Procurador Sra. María Dolores Pereira García

Abogada Sra. María Esther González Raja

Demandado Catia Fernandes Temporao

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: que en los autos de referencia se ha dictado sentencia en la que constan los particulares siguientes:

“Sentencia n.º 236/2017

En nombre de S.M el Rey

En Cartagena a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena los presentes autos sobre guarda y custodia de menores 500/16 seguidos a instancias de la procuradora doña María Dolores Pereira García en nombre y representación de don Miguel Angelo Martins de Oliveira defendido por la letrada doña María Esther González Raja contra doña Catia Fernandes Temporao en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, y de los que resultan los siguientes,

Fallo

Que debia estimar y estimo la demanda promovida por la procuradora doña María Dolores Pereira García en nombre y representación de don Miguel Angelo Martins de Oliveira contra doña Catia Fernandes Temporao en situación de rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

1.- Se atribuye al padre la guarda y custodia del menor Ricardo Temporao Oliveira asi como en exclusiva el ejercicio ordinario de la patria potestad sobre el mismo.

2.- No procede la fijación de régimen de visitas y estancias del menor con la madre por las razones expuestas en el fundamento tercero de esta resolución.

3.- Se prohíbe la salida del menor territorio nacional sin consentimiento expreso de ambos progenitores o en su defecto sin autorización judicial.

4.- Se fija en 200 euros mensuales la cantidad que doña Catia deberá abonar en concepto de pensión de alimentos para su hijo, cantidad que deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes y por mensualidades anticipadas en la cuenta que designe el padre, que será el encargado de

destinarla a sufragar las necesidades del menor en cada momento. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme al IPC u otro índice que le sustituya.

En todo caso, los alimentos deberán ser abonados desde la presentación de la demanda, y por tanto desde el 8/04/2016.

Los gastos extraordinarios del menor se abonarán por mitad entre ambos progenitores entendiéndose por tales los gastos médicos y tratamientos farmacológicos derivados de los mismos no cubiertos por la seguridad social o el seguro privado y cualquier otro gasto imprevisible pero necesario para el menor. No corresponde hacer pronunciamiento alguno en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 2183 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Asimismo, adviértase a las partes, que los recursos que se interpongan contra la sentencia no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación a Catia Fernandes Temporao, para su publicación en el Tablón de anuncios del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Cartagena a 24 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

4370 Procedimiento ordinario 847/2013.

Equipo/usuario: MSM

Modelo: 1140K0

N.1.G.: 30024 41 1 2013 0007684

ORD Procedimiento ordinario 847/2013

Procedimiento origen: Juicio verbal 134/2013

Sobre otras materias

Demandante: Banco Santander, S.A.

Procurador Sr. Agustín Aragón Villodre

Demandado: Deep Clean Región de Murcia, S.L., Sylvie Angele Alice Wirtz

Doña Remedios Navarrete Rubio, Letrada de la Administración de Justicia de
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

Hago saber:

Sentencia n.º 29/2017

En Lorca, a 20 de marzo de 2017.

Doña Consuelo Andreo Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Lorca y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos bajo el número 847/2013, ante este Juzgado, a instancias del Procurador de los Tribunales, D. Agustín Aragón, en nombre y representación de la Entidad "Banco Santander S.A." bajo dirección letrada, contra la mercantil "Deep Clean Región de Murcia S.L." y D.ª Sylvie Angele Alice Wirtz, en situación de rebeldía procesal, sobre acción personal de reclamación de cantidad

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador de los Tribunales, D. Agustín Aragón, en nombre y representación de la Entidad "Banco Santander S.A." se formuló demanda rectora del presente procedimiento de juicio declarativo ordinario sobre acción personal de reclamación de cantidad contra la mercantil "Deep Clean Región de Murcia S.L." y D.ª Sylvie Angele Alice Wirtz, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que exponiendo los hechos base de su pretensión conforme a los fundamentos jurídicos que consideró de aplicación al caso terminaba suplicando se dicte Sentencia en la que, estimando la demanda, se declare resuelto el contrato de arrendamiento de vehículo concluido entre las partes intervinientes el 14 de julio de 2006, y se condene a la mercantil demandada a la restitución en su legítima posesión a la parte demandante del vehículo Opel Comx 1.3 CDTI Essentia, matrícula 0196FFH, así como condene a los dos demandados a pagar a la actora la suma de diecinueve mil ciento cuarenta y un euros y cuarenta y siete céntimos (19.141,47 EU), más intereses de demora que se devenguen hasta el completo pago de la deuda y gastos y costas, así como las cuotas devengadas con posterioridad a la liquidación hasta entrega efectiva del vehículo más los intereses de demora correspondientes hasta el completo pago.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se acordó sustanciarla por los trámites establecidos en los artículos 399 y ss de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, por remisión de lo dispuesto en el art. 249.2 y 252.2 del mismo texto legal, emplazando a la parte demandada en legal forma y dándole traslado de la demanda para que la contestase en el plazo de 20 días.

Tercero.- Habiendo transcurrido el plazo concedido a los demandados para comparecer y en su caso contestar a la demanda sin haberlo verificado en legal forma, fueron declarados en rebeldía procesal por Diligencia de Ordenación de 2 de diciembre de 2016, que fue notificada a los rebeldes, haciéndole saber que hecha esta notificación no se llevaría a efecto ninguna otra excepto la de la resolución que ponga fin al proceso.

Cuarto.- Dentro del tercer día, el Tribunal convocó a las partes comparecidas a la audiencia previa en la que la parte actora, no habiéndose planteado ninguna cuestión procesal que obstase a la continuación del procedimiento y una vez se admitieron los medios de prueba documental por ella propuestos, interés al amparo de lo dispuesto en el art. 429.2.8.ª de la LEC se procediese a dictar Sentencia sin previa celebración del juicio, a lo que se accedió por el Tribunal quedando los autos vistos para dictar la presente resolución.

Quinto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fallo

Que con estimación de la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, D. Agustín Aragón, en nombre y representación de la Entidad "Banco Santander S.A.", contra la mercantil "Deep Clean Región de Murcia S.L." y D.ª Sylvie Angele Alice Wirtz, en situación de rebeldía procesal, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento financiero, y condenar y condeno los demandados a devolver la posesión a la actora del vehículo Opel Comx 1.3 CDTI Essentia, matrícula 0196-FFH Y abonar a la entidad actora la suma de diecinueve mil ciento cuarenta y un euros y cuarenta y siete céntimos (19.141,47 €), más intereses de demora que se devenguen hasta el completo pago de la deuda y gastos y costas, así como las cuotas devengadas con posterioridad a la liquidación hasta entrega efectiva del vehículo más los intereses de demora correspondientes hasta el completo pago.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de su notificación para su sustanciación en la Audiencia Provincial de Murcia.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica sentencia a Deep Clean Región de Murcia, S.L.; Sylvie Ngele Alice.

En Lorca a 22 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

4371 Guarda y custodia y alimentos de hijos menores 415/2015.

Equipo/usuario: AMO

Modelo: N28040

N.I.G.: 30027 41 1 2015 0002870

F02 Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor no matri no C 415/2015

Procedimiento origen: Modificación de medidas supuesto contencioso 415/2015

Sobre otras materias

Demandante: Ximena Yadira González Dávila

Procuradora Sra. María Luisa Flores Bernal

Abogada Sra. Paola Palazón García

Demandado Edison Warren Asimbaya Lucero

Doña Purificación Pastor González, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Ximena Yadira González Dávila frente a Edison Warren Asimbaya Lucero se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia: 159/2016

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura.

Procedimiento: Guarda y custodia y alimentos de hijos menores n.º 415/2015

Sentencia

En la ciudad de Molina de Segura, a 21 de julio de 2016

Vistos por doña M.^a Luisa González Campo, Juez en funciones ordinarias de sustitución del Juzgado de la Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura los presentes autos seguidos bajo el n.º 415/15 a instancias de D. Ximena Yadira González Dávila, representada por su Procuradora de los Tribunales Sra. Flores Bernal y asistida de la Letrada doña Elena Checa Pérez, contra D. Edison Warren Asimbaya Lucero en situación de rebeldía procesal, sobre fijación de la guarda y custodia y alimentos de hijos menores, siendo parte el Ministerio Fiscal,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Ximena Yadira González Dávila, representada por su Procuradora de los Tribunales Sra. Flores Bernal y asistida de la Letrada doña Elena Checa Pérez, contra D. Edison Warren Asimbaya Lucero en situación de rebeldía procesal, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas definitivas siguientes:

Las contenidas en Auto número 70/2016 de medidas provisionales coetáneas procedimiento 415/2016 de fecha 7 de marzo de 2016 que se dan en la presente por reproducidas, acompañándose testimonio del mismo en unión con la presente sentencia.



No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincia de Murcia, que se preparará por escrito ante este Juzgado, en el plazo de 20 días, citando la resolución impugnada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Edison Warren Asimbaya Lucero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Molina de Segura a 4 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

4372 Juicio de faltas 538/2014.

Equipo/usuario: BBG

Modelo: 919950

JF Juicio de faltas 538/2014

N.I.G: 30027 41 2 2014 0038488

Delito/Delito Leve: estafa (Todos los supuestos)

Denunciante/Querellante: Isabel Rodríguez García

Contra: Francisco López Espiñeira

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número Seis de Molina de Segura, hago saber que en el procedimiento arriba referenciado se ha dictado la siguiente resolución:

“Procedimiento: Juicio de faltas núm. 538/2014.

En nombre de su Majestad el Rey vengo a pronunciar la siguiente

Sentencia: 00108/2015

En Molina de Segura a 23 de octubre de 2015.

Don Manuel Luna Carbonell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas por estafa, seguidos entre Isabel Rodríguez García, como denunciante, y Francisco López Espiñeira, como denunciado, con la intervención del Ministerio Fiscal, a través de don Pedro Cerviño Saavedra, en atención a los siguientes,

Fallo

Condenar a Francisco López Espiñeira como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, esto es 180 euros; que en caso de impago dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de la libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

Así como condenarle a que indemnice a Jinpeng Lin Pan en la suma de 260 euros en concepto de indemnización.

Todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales si las hubiera.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella se puede interponer recurso de apelación ante este juzgado, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para conocimiento y fallo, en su caso, por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez de Instrucción”.



Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Francisco López Espiñeira con D.N.I. 32841244G, en paradero desconocido, se expide la presente en Molina de Segura a 12 de mayo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4373 Aprobación definitiva de la lista aspirantes admitidos, excluidos, composición del tribunal calificador y convocatoria a los aspirantes a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición del procedimiento de promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local, publicadas en el BORM núm. 182 de 6 de agosto de 2016, y cuyas modificaciones aparecen publicadas en el BORM núm. 280 de 2 de diciembre de 2016 y núm. 62 de 16 de marzo de 2017.

Por decreto de Alcaldía núm. 1635/2017, de fecha 5 de junio, se ha resuelto lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por el procedimiento de Promoción Interna, de una plaza de Cabo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que aparecen publicadas en el BORM núm. 182 de 6 de agosto de 2016, y cuyas modificaciones aparecen publicadas en el BORM núm. 280 de 2 de diciembre de 2016 y núm. 62 de 16 de marzo de 2017.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

Resolver

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos a esta plaza, quedando ésta definitivamente aprobada, sin necesidad de nueva publicación, si en el plazo de los diez días siguientes a su publicación no se formularan reclamaciones.

Aspirantes admitidos:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Blesa Aledo, Alonso Miguel	34795907-N
2	Blaya Sánchez, Miguel Ángel	23017742-D

Aspirantes excluidos: NINGUNO

Segundo.- Aprobar la composición nominal del tribunal calificador que quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente.- Titular: D.^a Judith Gil Grandío.

Suplente: D. José Antonio Guerrero Alemán.

Vocales.- Vocal 1 propuesto por la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia y designado por la Alcaldía:

Titular: Dña. Raquel Lozano Salamanca.

Suplente: D. Alfonso Ayuso Pérez.

Vocal 2 designado por la Alcaldía:

Titular: D. José Clares Martínez, Sargento de Policía Local del Ayto. de Alhama de Murcia.

Suplente: D. Pedro Castellano García, Cabo del Ayto. de Alhama de Murcia.



Vocal 2 designado por la Alcaldía:

Titular: D. Antonio Luis Mula Pérez, Oficial Jefe del Ayto. de Jumilla.

Suplente: D. David Morote Piñera, Cabo del Ayto. de Jumilla.

Secretario. Titular: D. David Ré Soriano.

Suplente: D.^a María Dolores López Lorca.

Asesor especialista:

- Capitán D. Ángel Ruiz Ramírez del Gabinete de Psicología de la 5.^a Zona de Murcia, de la Dirección General de la Guardia Civil; y Dña. Pilar Soler Jalón.

Estos podrán ser recusados por cualquiera de las causas previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de R.J.S.P.

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, situada en Plaza Constitución número 1 de esta localidad, a las 10,00 horas del día 3 de julio de 2017. Estos deberán venir provistos de DNI.”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a 5 de junio de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4374 Extracto del acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra, de 7 de junio de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra.

BDNS (Identif.): 350804

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, dirigida a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Las bases íntegras de esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es/becas, ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra para el ejercicio del 2017, en la aplicación presupuestaria: 201705001924E48231, hasta un importe total de 19.900 euros.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. Las solicitudes se formalizarán por duplicado en el modelo de instancia que figura como Anexo I a esta convocatoria, acompañado del Anexo II, en la OMITA sede de la Junta Vecinal, o a través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

Cartagena, 8 de junio de 2017.—El Secretario de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra, Bernardino García Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4375 Convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario, para constitución de bolsa de trabajo de personal Conserje-Peón Polivalente.

En fecha 7 de junio de 2017, se ha dictado Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías número 1.340/2017, por la que se aprueba la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario, para constitución de bolsa de trabajo de Personal Conserje-Peón Polivalente.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM. Las bases e instancias se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y en la web municipal: www.lastorresdecotillas.es, esta última a efectos informativos.

Las Torres de Cotillas, 8 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4376 Nuevo periodo de exposición de las consideraciones o modificaciones reflejadas en los informes de los técnicos municipales (especialmente grafiar la c/ Totana, inclusión del tramo del Camino "Maciascoque" con fachada a la UAI-T3, cambio de las condiciones de edificación, Estudio de Tráfico y Estudio Hidrológico).

Concejalía: Urbanismo

Tipo Exp: Modificación PGM

Interesado: Sánchez Cano, S.A.

Situación: Calle Torrealta (El), Sector UAI-T3

N.º Expediente: 534/2013-0715

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2017, entre otros, adoptó el acuerdo de someter a un nuevo periodo de información pública de un mes, las consideraciones o modificaciones reflejadas en los informes de los técnicos municipales (especialmente grafiar la c/ Totana, inclusión del tramo del Camino "Maciascoque" con fachada a la UAI-T3, cambio de las condiciones de edificación, Estudio de Tráfico y Estudio Hidrológico).

Todo ello de conformidad con el art. 149 en relación al 135.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Dichas modificaciones recogidas en el "Texto Refundido Abril 2017" se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de urbanismo del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Sede Electrónica (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Molina de Segura, 6 de junio de 2017.—La Alcaldesa, P.D. (Decreto 12/04/16), el Concejal de Urbanismo, José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

4377 Modificación puntual del inventario municipal de caminos, excluyendo el tramo que discurre entre el Camino de Arroyo Palacio a la altura de Casa Colmenar, hasta la actual Ctra. B.22.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2016, se aprobó la modificación puntual del Inventario Municipal de Caminos, excluyendo el tramo de 831 m que discurre entre el Camino de Arroyo Palacio a la altura de Casa Colmenar, hasta la actual Carretera B-22 como parte del camino 121 de dicho inventario.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Atentamente,

En Moratalla, a 14 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

4378 Aprobación de los padrones correspondientes al tercer trimestre de 2016 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2016, acordó la aprobación de los padrones de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento, correspondientes al tercer trimestre de 2016, quedando expuestos al público durante un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Moratalla, 21 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4379 Extracto del Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta de 2 de junio de 2017 por el que se convoca la 16.ª Edición del concurso "Galardón Escuelas Verdes" y la 4.ª Edición del concurso "Huertos Escolares" 2016-2017.

BDNS (Identif.): 350985.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web municipal (<http://www.murcia.es/medio-ambiente>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la subvención los Centros de Enseñanza públicos, privados o concertados del municipio de Murcia que hayan participado en la actividad "Escuelas Verdes" y/o "Huertos Escolares" incluidos en la Red de Huertos Escolares Ecológicos del Municipio de Murcia (RHEMU), del Programa de Educación Ambiental de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta durante el curso 2016-2017.

Segundo. Objeto:

El objetivo de los concursos llamados "Galardón Escuelas Verdes" y/o "Huertos Escolares" consiste en premiar a aquellos Centros Escolares que participan en la actividad "Escuelas Verdes" y/o "Huertos Escolares" incluidos en la Red de Huertos Escolares Ecológicos del Municipio de Murcia (RHEMU), del Programa de Educación Ambiental de esta Concejalía, que más se hayan involucrado en la mejora de su conducta ambiental a lo largo del curso escolar 2016-2017, con lo que se pretende premiar el desarrollo de hábitos que ayuden a los alumnos a comprender mejor aquellos conceptos relacionados con la educación ambiental: consumo responsable, residuos, energías alternativas, agricultura ecológica, etc.

Tercero. Bases Reguladoras:

La Ordenanza General Reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras? del Ayuntamiento de Murcia, publicada en BORM nº 108, de 12 de mayo de 2004.

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo de la convocatoria es de 750 euros (setecientos cincuenta euros) correspondiente a los premios en tarjetas de compra de un establecimiento comercial, desglosados en 3 premios de 250 euros en tarjetas de compra para los colegios galardonados (un premio para "Huertos Escolares" y 2 premios para los centros galardonados como "Escuelas Verdes") .

Quinto .Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación en el BORM de esta convocatoria y finalizará el 23 de junio de 2017 (inclusive).



Sexto. Otros datos:

Se distinguirá a los Centros que hayan conseguido el cumplimiento del mayor número de compromisos ambientales que fueron fijados al comienzo de la actividad, para lo cual deberán presentar al Coordinador municipal del Programa una memoria de los trabajos realizados por cada uno de los Centros Educativos participantes, que se llevará al jurado para su valoración.

La entrega de premios tendrá lugar en un acto público que se celebrará en las dependencias municipales.

Murcia, 2 de junio de 2017.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 18 de junio de 2015).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4380 Extracto del Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta de 2 de junio de 2017 por el que se convoca la 21.ª Edición del concurso de dibujo y redacción para escolares con la temática, turismo sostenible, bajo el lema "Enseña tu ciudad + sostenible".

BDNS (Identif.): 350986

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web municipal (<http://www.murcia.es/medio-ambiente>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la subvención (premio), tomando parte en el concurso de dibujo todos los estudiantes de Primaria, E.S.O, y equivalentes en Educación Especial, y en el concurso de redacción/relato/poesía los alumnos de 5.º y 6.º de Primaria y E.S.O, y su equivalencia en Educación Especial que estén matriculados en cualquier centro de enseñanza público, privado o concertado del Municipio de Murcia en el curso 2016/2017.

Segundo. Objeto:

Podrán obtener los premios de esta convocatoria, los alumnos que presenten sus trabajos sobre turismo sostenible, bajo el lema "Enseña tu ciudad + sostenible". Existen 2 categorías:

Redacción/relato/poesía: basada en experiencias, actividades o recorridos ecoturísticos por el municipio, "¿Qué enseñarías de tu localidad?", tanto a nivel histórico, social, cultural, etnológico y medioambiental.

Dibujo: deben estar basados en los paisajes, historia, artesanía, usos y costumbres, etc. de nuestra tierra, que te gustaría que conozcan los que nos visitan, siempre teniendo en cuenta el lema, "Enseña tu ciudad + sostenible".

Tercero. Bases Regulatorias:

La Ordenanza General Reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de Murcia, publicada en BORM n.º 108, de 12 de mayo de 2004.

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo de la convocatoria es de 2.750,00 euros (dos mil setecientos cincuenta euros) correspondiente a los premios en tarjetas de compra de un establecimiento comercial, (desglosados en 7 premios de 150 euros en tarjetas de compra para colegios, 8 primeros premios para escolares en tarjetas de compra por importe de 100 euros, 8 segundos premios en tarjetas de compra para escolares por importe de 75 euros y 6 terceros premios por importe de 50 euros en tarjetas de compra para escolares).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación en el BORM de esta convocatoria y finalizará el 23 de junio de 2017 (inclusive).

Los trabajos se presentarán mediante su entrega o envío al Servicio de Medio Ambiente, C/ Abenarabi, nº 1 - A, 4.ª planta, despacho 21. En cada trabajo figurará de forma visible un lema, mensaje o título que irá también en el exterior de un sobre cerrado (1 por alumno) que contendrá el nombre y edad del autor, centro escolar y curso al que pertenece, así como la dirección y teléfono del centro y persona de contacto.

Sexto. Otros datos:

La redacción/relato/poesía: tendrá como máximo la extensión de un folio DIN-A4 a una sola cara y escrita a mano.

En la realización de los dibujos se presentarán en tamaño DIN A3 (297x420 mm) y podrán adoptar la forma tanto vertical como horizontal. Serán a color, estilo y técnicas libres, y se podrá utilizar cualquier material colorante (lápices de color, rotuladores, pinturas...).

La entrega de premios tendrá lugar en un acto público que se celebrará en las dependencias municipales.

Murcia, 2 de junio de 2017.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 18 de junio de 2015).

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

4381 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos, de Calasparra (Murcia), debido a la reciente celebración de la Junta General de inicio de año, convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, correspondiente a mediados del ejercicio 2017, que se celebrará el próximo día 21 de octubre de 2017, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el Auditorio Municipal, sito en Calle Huerto n.º 1, para tratar el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria semestral.
4. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2018.
5. Cesión de Derechos de Agua y/o Aplicación Decreto de Sequía R.D. 356/2015.
6. Asuntos varios.
7. Ruegos y preguntas.

Se fija como fecha límite para la presentación del bastanteo de las delegaciones de representación para la Junta General Ordinaria el próximo día 20 de octubre de 2017 a las 10:00 horas.

Calasparra a 29 de mayo de 2017.—El Presidente.